



# DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO.** En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En sesión número 8 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 7 de marzo de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de decreto por el

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

que se reforma el artículo 4 fracción IV, artículo 5 fracciones I, VII y IX; así como el artículo 10; todos de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio climático; integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo<sup>2</sup> turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>3</sup>

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

**TERCERO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que en la presente fecha, esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en los siguientes apartados:

### CONSIDERACIONES

---

<sup>2</sup> Disponible en:  
<https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/941>

<sup>3</sup> diario de debates día disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2023-3-7-941-sesion-no-8.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Las islas mexicanas, al igual que la mayoría de las islas en el mundo, son excepcionalmente ricas en endemismos. Para dimensionar esta riqueza basta destacar que las islas del noroeste de México superan en 50 por ciento a las islas Galápagos de Ecuador, en cuanto al número de plantas y vertebrados endémicos por kilómetro cuadrado.<sup>5</sup>

El cuidado y buen uso de las islas de México representan una oportunidad única para la conservación de la biodiversidad nacional y global, el desarrollo sustentable y la calidad de vida de las comunidades locales. Los diferentes elementos insulares islas, cayos y arrecifes que en su conjunto ocupan una superficie de poco más de cinco mil kilómetros cuadrados, son un valioso patrimonio nacional donde se suman y complementan los atributos esenciales que confieren valor a un territorio: población, soberanía, recursos naturales y biodiversidad.

Derivado de ello, se han tomado acciones positivas y significativas para mantener e incrementar la conservación de las ínsulas dentro del territorio Mexicano, optimizar el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y mejore la calidad de vida de sus habitantes, es por ello que en el año 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología elaboraron la Estrategia Nacional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano, ello con el fin de que esta estrategia sirva como modelo para el manejo sustentable del Territorio Insular Mexicano, volviéndola una herramienta de política pública integral de largo plazo, que proporcione un marco de referencia y oriente de manera ordenada a través de principios y líneas estratégicas las actividades y proyectos que se implementan en el Territorio Insular Mexicano, lo anterior para fomentar la restauración y

---

<sup>5</sup> [https://www.islas.org.mx/libros\\_files/ENI.pdf](https://www.islas.org.mx/libros_files/ENI.pdf)



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

conservación de las islas, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de un desarrollo sustentable bien acotado.

Ahora bien, el Estado de Quintana Roo se fortalece como uno de los destinos turísticos mas importantes a nivel nacional e internacional, gracias a sus atractivos naturales, conectividad y compromisos con la calidad de los servicios, al recibir mas de siete millones de turistas de enero a abril de este año, lo que representa un incremento del 18.6 por ciento en comparación al periodo pasado del 2022.

Así mismo, el Secretario de Turismo (SEDETUR) Bernardo Cueto Riestra explico que lo anterior es resultado del éxito e implementación del nuevo modelo turístico, para diversificar y fortalecer esta importante actividad en Quintana Roo y cuyo objeto es llevar prosperidad y justicia social a todas las familias del estado.<sup>6</sup>

En ese sentido es de mencionar que el Estado de Quintana Roo cuenta con diversas islas que son consideradas como principales destinos turísticos, dentro de las cuales podemos destacar, Isla Mujeres, Cozumel y Holbox, según los indicadores turísticos de enero a diciembre de 2022 Isla Mujeres conto con una afluencia de turismo de 1,338,128 con una diferencia de 29.2% en comparación con el año 2021, la isla de Cozumel de 1,027,594 con una diferencia de 62.9% en comparación con el año 2021.<sup>7</sup>

Del mismo modo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2020 habitaban 1,857,985, número que representa un gran incremento poblacional, si se toma en cuenta que en el año 2010, en nuestro Estado

<sup>6</sup> <https://cgc.qroo.gob.mx/el-turismo-en-quintana-roo-mantiene-un-crecimiento-sostenido-sedetur/>

<sup>7</sup> <https://sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/indicadores/Indicador-Tur-EneDic-2022.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

habitan 1, 325,578, es decir que la población del Estado Incluyendo las islas, ha tenido un incremento de más de medio millón de personas.<sup>8</sup>

Sin embargo, estas debido a su tamaño y localización son particularmente vulnerables, lo anterior en razón de que el acceso a dichas ínsulas es especialmente a través de la vía marítima por lo que dificulta en gran medida el acceso a servicios esenciales, solo por mencionar algunos encontramos el acceso a servicios médicos, sobrecostos para adquirir bienes y servicios, la escasez de tierras para efectuar la agricultura, así como también limitaciones en los servicios de transporte y complicaciones en los costos de conectividad, excesivos problemas en el manejo de aguas residuales, basura y residuos sólidos, entre otras, lo anterior haciendo que las personas que habitan en una isla enfrenten severos problemas de desigualdad.

En razón de ello resulta necesario contar con disposiciones que velen de manera particular por el desarrollo de las regiones insulares de nuestro Estado, para otorgar igualdad de oportunidades, sin poner en peligro la integridad y coherencia del orden jurídico del Estado de Quintana Roo, ya que, aunque podemos señalar que son lugares económicamente exitosos, siempre existe una extraordinaria vulnerabilidad a todo tipo de interferencias sociales, económicas, culturales y medio ambientales que nos obligan a establecer mejores políticas para resolver problemas comunes.

Es por ello que, mediante Decreto número 271 expedido por la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo se expidió la Ley que Crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de mayo de 2013; la cual tiene como objeto establecer un órgano donde se concentren y coordinen las acciones de los distintos niveles de

---

<sup>8</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

gobierno en aras de resolver las condiciones de desventaja que enfrentan las islas en el Estado, propiciando su desarrollo integral y el mejoramiento de la vida de sus habitantes; mismo órgano que es el encargado de impulsar las políticas públicas para el progreso de las regiones insulares, actuando como interlocutor y enlace de las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales, para respaldar ante todo el bienestar de la comunidad.

Dicha Ley fue reformada mediante Decreto número 262 expedido por la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo por el que se reforman los artículos 1, 2, 4 fracciones III, IV y V, 5 fracciones II y III, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2015.

Como podemos observar la presente ley únicamente ha sufrido una reforma y actualización, en el año 2015, por lo que han transcurrido nueve años desde entonces, es por ello que su supervisión debe ser más amplia y acorde al incremento del nivel poblacional, ello para efectos de lograr una cobertura total en todas y cada una de las necesidades que acontezcan en la actualidad en las islas del Estado.

Derivado de ello surge la presente iniciativa con el objeto de que la presente ley sea utilizada como un instrumento de políticas públicas por parte de todas las autoridades estatales que formen parte en las decisiones a tomar en materia insular, por lo que la presente acción legislativa propone:

- Incrementar el número de participantes que integran el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como son incluir a la Persona Titular de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; y la persona Titular de la Comisión de Desarrollo Urbano



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Sustentable y Asuntos Metropolitanos en razón del referido crecimiento poblacional.

- Efectuar una correcta armonización con el artículo 26 párrafo tercero de la Ley General de Cambio climático para establecer la aplicación del principio de precaución mismo que es cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente, en ese sentido el referido principio es fundamentalmente manejar la incertidumbre propia de las causales y relaciones que pueden estar fuera del control humano y que son básicamente vinculadas a las ciencias naturales, incluyendo dentro de ellas, las que se refieren a la protección del bien superior de la vida y la salud humana.
- Incluir en el plan de desarrollo estatal acciones focalizadas al desarrollo insular y que a su vez permitan gestionar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas un programa de atención insular dentro del presupuesto de egresos; de ahí que resulte importante facultar al único consejo en materia insular del estado, para que por medio de este se pueda participar en el desarrollo económico y ambiental de las islas del Estado.
- Así también se hacen precisiones del uso del lenguaje neutro de género, mismo que ya ha sido utilizado en diversos dispositivos legales, con el fin de que la misma no sea condicionante y restrictiva, si no que este acorde y apegada a los derechos humanos de todas las personas.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Como podemos observar, se considera que la presente propuesta legislativa es el medio más idóneo para generar acciones para resolver muchos de las problemáticas que afectan a las islas de nuestro estado con una perspectiva social y ambiental y acorde al crecimiento poblacional que se ha tenido en los últimos años en las islas y a las necesidades de sus habitantes, logrando con ello que se acorte la brecha de desigualdad que existe con los demás municipios que tienen acceso a todos los servicios de calidad.

Bajo esa tesitura, y tomando en consideración los alcances de la iniciativa presentada, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación de la iniciativa presentada, no obstante con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones que sufren reformas y que conforman el presente dictamen, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción y de técnica legislativa al articulado que se propone, cambios que se verán reflejados en la minuta que al efecto se emita.

No obstante que la iniciativa no propone ajustar el lenguaje incluyente de género en las fracciones I a III, se sugiere a esta comisión afectar las fracciones mencionadas, a efecto de homologar dicho criterio en todo el contenido del numeral 4.

En el mismo sentido resulta necesario establecer en el inciso b) de la fracción IV del numeral 4, el nombre correcto de la Secretaría de Desarrollo Social e indígena,





## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

haciendo mención que la misma fue reformada mediante Decreto número 70 por la XV Legislatura del Estado de fecha 23 de junio de 2017, quedando Secretaría de Desarrollo Social y posterior a ello mediante Decreto número 49 expedido por la XVII Legislatura de fecha 18 de marzo de 2023 fue reformado de nueva cuenta para llamarse hoy en día Secretaría de Bienestar.

En el inciso c de la misma fracción IV del numeral 4, se sugiere establecer el nombre correcto de la APIQROO que es Administración Portuaria Integral de Quintana Roo y quede en el entendido que hacemos referencia a la del Estado.

En el inciso d de la fracción IV del mismo numeral 4 es importante establecer que se hace referencia a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

También la iniciativa agrega como vocales del Consejo, en los incisos f y g de la fracción IV del artículo 4 la persona titular de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos. En este sentido se sugiere en los incisos e, f y g, modificar la redacción de dichas fracciones para indicar que dichos espacios corresponderán a las personas que presidan las señaladas comisiones.

Asimismo, se considera retomar lo plasmado en la fracción V y el último párrafo del numeral 4 de la presente Ley y no así eliminarlos, en razón de que es de suma importancia para materializar la representación social en el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado, que en su integración se prevea un representante de la sociedad civil y un representante de la iniciativa privada por cada municipio, a invitación de los presidentes municipales de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Cozumel, con una duración en el cargo de dos años.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Así como también que por cada persona vocal se podrá nombrar a una persona representante de nivel jerárquico inferior, a fin de que éste le supla cuando así se requiera. En ausencia de la persona Titular del Consejo, la persona titular de la Secretaría Técnica asumirá sus funciones. Los cargos serán honoríficos y no remunerados.

Del mismo modo se sugiere en el artículo 5 homologar el principio al que hace referencia la fracción I dado que la Ley General de Cambio Climático en el artículo 26 fracción III establece “principio de precaución” y no así principio precautorio, lo anterior para que la reforma sea congruente con lo propuesto.

En ese mismo sentido en el mismo artículo 5 fracción IX y en el artículo 10 se sugiere primeramente corregir el nombre de la Secretaría, toda vez que conforme al artículo 33 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se denomina Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo se sugiere modificar la redacción de dicha fracción, para establecer que se gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación el presupuesto para la implementación de planes, programas y proyectos de impacto y atención en las regiones insulares.

Por ultimo se sugiere mantener las fracciones X y XI del mismo artículo 5 de la legislación actual que establecen aprobar su Reglamento Interior; y las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### **ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Mediante oficio numero *UAF/IIL/616/2023*, de fecha 25 de septiembre de la presente anualidad la Unidad de análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número **RVR/01/193/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 11 de agosto de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida:

- **Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción IV, artículo 5 fracciones I, VII y IX; así como el artículo 10; todos de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

*Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

*La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

*Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.*

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

- Oficio con número **RVR/01/193/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financieros con fecha 11 de agosto de 2023, a través del cual el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión Puntos Constitucionales y Técnica Parlamentaria de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/IIL/562/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Hernández Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/563/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Bernardo Cueto Riestra, Secretario de Turismo del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/564/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/565/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Vagner Elbiorn Vega, Director General de la Administración Portuaria Integral



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número **UAF/IIL/566/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/567/2023** turnado con fecha 23 de agosto de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Benjamín Trinidad Vaca González, Secretario General del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/572/2023** turnado por alcance con fecha 1 de septiembre de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Hernández Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **SEDETUR/DST/651/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de agosto de 2023, a través del cual el Lic. Bernardo Cueto Riestra, Secretario de Turismo del del Estado de Quintana Roo, manifiesta la imposibilidad de esta secretaria de emitir un pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

- Oficio con número **SEMA/DS/DJUTAIPPDP/DJ/2064/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de agosto de 2023, a través del cual la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **SG/332/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 29 de agosto de 2023, a través del cual la LAE. Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Secretaria General del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **SDB/DSDB/UA/SSPAYMR/0461/VIII/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de agosto de 2023, a través del cual el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **API.GAF.429.2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 1 de septiembre de 2023, a través del cual el Lic. Vagner Elbiorn Vega, Director General de la Administración Portuaria Integral del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/130923-001/IX/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de septiembre de 2023, a través del cual Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Quintana Roo, emite su pronunciamiento en relación a la Iniciativa objeto de análisis.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción IV, artículo 5 fracciones I, VII y IX; así como el artículo 10; todos de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/130923-001/IX/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración a los pronunciamientos remitidos por los Titulares de los Entes Públicos ejecutores del gasto involucrados en la iniciativa objeto de análisis; a través del cual manifiestan que no existe un Impacto Presupuestal por la implementación de la presente iniciativa.





## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

En tal Sentido y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, esta Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) valida y ratifica que **no existe Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios Subsecuentes.**

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**Único: Se reforman:** el artículo 4, las fracciones I, VII y IX del artículo 5 y el artículo 10, de la Ley que crea el Consejo para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** El Consejo estará integrado por:

I.- Una presidencia, que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II.- Las personas Titulares de los Ayuntamientos de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Cozumel;



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

**III.-** La persona Titular de la Secretaría técnica, que será la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

**IV.-** Siete vocales, que serán:

**a.** La persona Titular de la Secretaría de Turismo;

**b.** La persona Titular de la Secretaría de Bienestar;

**c.** La persona Titular de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo;

**d.** La persona Titular de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;

**e.** La persona legisladora que presida la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico del Poder Legislativo,

**f.** La persona legisladora que presida la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Poder Legislativo; y

**g.** La persona legisladora que presida la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos del Poder Legislativo.

**V.** Una Persona representante de la sociedad civil y una persona representante de la iniciativa privada por cada municipio, a invitación de las personas titulares de los Ayuntamientos de los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Cozumel que duraran en el cargo 2 años.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

Por cada persona vocal se podrá nombrar a una persona representante de nivel jerárquico inferior, a fin de que éste le supla cuando así se requiera. En ausencia de la persona Titular del Consejo, la persona titular de la Secretaría Técnica asumirá sus funciones. Los cargos serán honoríficos y no remunerados.

### **Artículo 5.- ...**

I.- Impulsar el principio de precaución en los estudios que sustenten las bases que permitan definir las políticas, en apoyo al desarrollo integral de las regiones insulares y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

### **II.- a VI.- ...**

VII.- Establecer con el gobierno Estatal y los gobiernos Municipales la inclusión en el plan estatal de desarrollo y en los planes municipales de desarrollo acciones focalizadas al desarrollo insular;

### **VIII.- ...**

IX.- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación el presupuesto para la implementación de planes, programas y proyectos de impacto y atención en las regiones insulares;

### **X.- a XI.- ...**

**Artículo 10.-** Los diagnósticos en relación a la problemática ambiental, social, económica y cultural de las comunidades insulares, así como los proyectos de políticas públicas y proyectos de programas que elabore el Consejo, serán remitidos



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

por la Presidencia a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a efecto de ser analizados, y en su caso, considerados en la formulación e integración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales en el Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción IV, artículo 5 fracciones I, VII y IX; así como el artículo 10; todos de la Ley que crea el Consejo



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

para el Desarrollo Insular del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente dictamen.

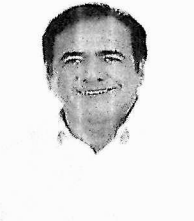
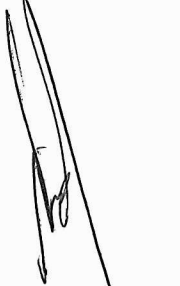




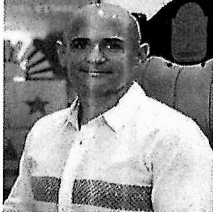
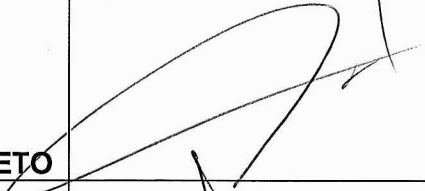

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO INSULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

**LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. RICARDO VELAZCO RODRIGUEZ</b>		
 <b>DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZALEZ LORIA</b>		
 <b>DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO</b>		
 <b>DIP. HUGO ALDAY NIETO</b>		
 <b>DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO</b>	